

“Heter Iská”

Documento de “Autorización de Inversión conjunta”

AVISO IMPORTANTE:

TODOS LOS ACUERDOS DE NEGOCIO ESTÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES DE ESTE HETER ISKA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: Nosotros, los firmantes según consta en la Solicitud:

PARTE A: Credimaco S.A ; PARTE B: Receptores según detalle de las Solicitudes Firmadas anteriormente.

[1] Todos los asuntos monetarios y comerciales de los que yo me ocupe y/o de los que se ocupen mis apoderados, tanto a título particular, como en calidad de propietario o director de una compañía, tienda, asociación sin fines de lucro, o cualquier otra entidad o corporación, en todas sus sucursales y delegaciones, tanto si se encuentran en el país como si están ubicadas en el extranjero, tanto si esos asuntos se hacen con particulares, como si se hacen con sociedades privadas o con entidades públicas, y/o con personas que actúan como sus apoderados o garantes, tanto lo que yo dé a otros, como lo que otros me deban a mí, así como lo que yo reciba de otros o lo que yo les deba, en todo tipo de créditos y depósitos, incluidos compromisos, garantías, subyugaciones de bienes, hipotecas, cuentas de ahorro, emisión de acciones o bonos y su compra-venta, bien como propietario o director, o bien como intermediario, tanto si se trata de fideicomisos o de encargos que yo tenga que hacer, tanto en pago de impuestos estatales como municipales, compras y ventas diversas realizadas a crédito o a plazos, o por medio de pagos anticipados, o recepción de servicios de todo tipo, o mediante cualquier otra forma de pago, así como la aceptación de realizar un trabajo o similares, e igualmente la recepción de objetos, y de todo lo que tenga un valor monetario, tanto si son recibidos en calidad de préstamo o a raíz de una venta, o cualquier otro tipo de transacción, en todo lo mencionado anteriormente, sobre todo lo que exista la sospecha de que se está transgrediendo la prohibición de prestar con interés en cualquiera de sus modalidades, aunque se mencione en cualquier documento o recibo, o similares, una expresión que indica que se trata de un préstamo o se trata de un interés, o de un pago por un objeto y/o por un producto, o por lo que quede de una deuda o similares, todos ellos estarán en manos del receptor en calidad de “inversión conjunta” (iská) como se detallará más adelante, y la forma en que se escriban los acuerdos no tendrá fuerza para anular este documento, el cual testifica que sobre la deuda en cuestión recaerán todas las leyes concernientes a una iská.

[2] Todo lo mencionado anteriormente estará en manos del receptor y/o el deudor [a partir de ahora se le denominará “el receptor”] en calidad iská de acuerdo a la halajá, tal como estipularon nuestros Sabios, de bendita memoria. Si dicha iská produjera beneficios, al receptor le correspondería la mitad de dichos beneficios y si diera pérdidas el receptor soportará el cuarenta y cinco por ciento de dichas pérdidas y el inversor un cincuenta y cinco por ciento. De la parte del inversor —la inversión— el receptor asumirá la responsabilidad de cualquier robo o pérdida que pudiera afectar a dicha inversión, tal como es la obligación de un guardián remunerado.

[3] Además se acuerda que si los socios hicieran negocios en los cuales las condiciones estipuladas en este contrato (Heter Iská) no fueran capaces de neutralizar la prohibición de prestar dinero con interés o según la esencia de los negocios del receptor, resultase obvio desde un principio que la parte del inversor no va a llegar al monto acordado (tal como se menciona más adelante), entonces el receptor habrá recibido el dinero en calidad de depósito y le seguirá perteneciendo enteramente al inversor y el receptor solamente actuará como su agente. Asimismo, el receptor tendrá la responsabilidad de restituir ese depósito en caso de robo o pérdida, tal como queda obligado cualquier guardián remunerado. Del beneficio neto (después de restarle las comisiones y gastos) el setenta y cinco por ciento será para el inversor y el veinticinco por ciento para el receptor. Si esto tampoco fuera suficiente para anular la prohibición de prestar con interés, entonces el receptor recibirá un dólar a cambio de su trabajo.

[4] El receptor del dinero, ya sea que lo reciba en calidad de inversión o como depósito, utilizará el dinero de la iská en negocios permitidos que sean los mejores y los más idóneos para que la iská produzca beneficios, y lo invertirá tanto en mercancía como en bienes inmuebles, tanto en negocios que ya están funcionando, como en negocios que emprenderá en el futuro. A cambio del dinero o de la deuda, el inversor adquirirá parte de los mejores bienes y negocios que tenga el receptor, y lo hará de acuerdo a la tasación de personas expertas en el tema, las cuales serán elegidas por el inversor. Asimismo, en todo negocio que adquiera el receptor desde el momento en que reciba el dinero en adelante, adquirirá una parte para el inversor y para su beneficio y todo lo hará de la manera más favorable.

[5] Todo lo dicho anteriormente tendrá vigencia, aunque el dinero de la inversión sea entregado con un objetivo concreto y específico, y a pesar de que en los acuerdos de inversión se hayan escrito otras condiciones, se acuerda que quien tenga en su poder el dinero de la inversión, deberá manejarlo de la mejor manera posible y siempre en beneficio de la inversión, con la condición de que los derechos sobre el bien adquirido con ese dinero sean registrados a nombre del receptor.

[6] El receptor será quien tendrá que demostrar que manejó e invirtió con honestidad el dinero de la iská, de acuerdo con el decreto del Maharam, y no será fidedigno para declarar que el fondo se perdió, a menos que aporte testigos válidos y dignos de crédito, según la Halajá; y no será fidedigno para declarar que no posee otros bienes hipotecados para la iská de los cuales el inversor puede cobrarse la pérdida; asimismo no será fidedigno para declarar que hubo un beneficio determinado o que no hubo beneficio, salvo por medio de un juramento grave, realizado de acuerdo con la Halajá delante de un Bet Din (tribunal) que se elegirá de mutuo acuerdo con el inversor. Este juramento deberá ir acompañado de una explicación detallada de lo acontecido y de la documentación y de los libros de cuentas con los que cuente el receptor. Todas las anotaciones e informes, pruebas o demostraciones, cualesquiera que sean, así como una estimación de lo sucedido, no servirán para eximir al receptor del juramento mencionado, a excepción de un testimonio válido y digno de crédito conforme a la Halajá. En los negocios en los que el receptor no se ocupa personalmente de su gestión, el juramento del empleado que se encargue de gestionarlo será aceptado en lugar del juramento del mismo receptor.

[7] También se acuerda que si el receptor entrega al inversor, a cambio de su parte en el beneficio, un monto previamente acordado entre ellos, incluidas las diferencias resultantes por los cambios que hayan habido en el índice de precios al consumo o en las cotizaciones del mercado de divisas, así como provechos y aportaciones diversas; o si en las compras que se hayan pagado por adelantado se entrega el artículo pedido; o si en las ventas a crédito o a plazos se realiza el pago acordado según el precio del artículo; o similares, entonces el receptor quedará exento de aportar pruebas de lo acontecido con la inversión y el resto del beneficio será suyo exclusivamente.

[8] Igualmente se condiciona que todo pago, o provecho, o regalo, o incluso un beneficio obtenido por medio de la palabra y similares, que fuere realizado entre las partes, será considerado como una retribución de la parte del dinero que se entregó en depósito. También se pone como condición que todo pago o provecho que se realice antes de poner en marcha la inversión, no será considerado sino un pago a cuenta, de forma que, si resultara que, según las condiciones de la iská, el receptor no está obligado a realizar este pago, el pago realizado sería deducido del monto del capital invertido.

[9] También se pone como condición que, si se retrasara el pago más allá de la fecha fijada entre las partes, la iská continuaría funcionando de acuerdo con las condiciones anteriormente mencionadas, hasta que se realice el pago íntegro.

[10] Todos los avales o garantías que se acepten, en los que hubiese sospecha de que se infringe la prohibición de la Torá de pagar interés, quedarán sujetos a todas las condiciones estipuladas en este documento.

[11] Asimismo se acuerda, que en los casos en los que se pusiera como condición la realización de un pago cada cierto tiempo, se considerará que, en cada fecha de pago, concluye la iská, y si el receptor continuase con el dinero, empezaría una nueva iská que quedaría igualmente sujeta a las condiciones de este documento.

[12] En los casos en los que este documento o la solicitud que lo reemplace fuera firmado por más de una persona, todo lo que se haya expresado en singular a lo largo de este documento se deberá entender como plural, y el documento obligará a todos y cada uno de los firmantes por separado, y a todos en conjunto, según el caso, y siempre de la manera más eficaz. Asimismo, todos los acuerdos a los que pudieran llegar entre ellos los abajo firmantes, en los que hubiera sospecha que dichos acuerdos transgreden la prohibición de pagar o cobrar interés, quedan sujetos a las condiciones estipuladas en este documento.

[13] Todo lo mencionado anteriormente se deberá considerar una decisión firme y vinculante, mía y de los comercios de mi propiedad o adheridos. Además, también se condiciona expresamente que si, por cualquier causa, el inversor o los receptores del dinero no supieran nada de este Heter Iská (autorización de inversión conjunta), o incluso si fueran completamente ignorantes acerca lo qué es un Heter Iská, aun así, ambos se comprometen a actuar en sus negocios según las condiciones de este Heter Iská y recaerán sobre ellos todos los derechos y obligaciones que tienen el receptor y el inversor de la iská, según las condiciones estipuladas en este documento. Y, por lo tanto, según esta decisión, nosotros y nuestros negocios nos comprometemos firmemente a no hacer ningún tipo de transacción monetaria o comercial en la que haya sospecha de que se pueda infringir la prohibición de prestar con interés y por ende, todos aquellos que hagan un negocio con nosotros o con alguna de nuestras compañías, quedarán sujeto a las condiciones reflejadas en este acuerdo. Igualmente se acuerda que si, por alguna razón, se acordara anular parte de este contrato, el resto seguiría vigente y recaerá de la forma más útil para evitar que se transgreda la prohibición de prestar con interés, según la versión más actualizada del Heter Iská.

El documento de autorización de inversión (Heter Iská) actualizado se considerará una parte inseparable de la vinculación contractual de la compañía o del comercio del cual soy propietario y de sus clientes, y es vinculante en cualquier litigio judicial.

Y para que todo lo dicho anteriormente tenga vigencia y fuerza, he aquí que lo escribimos en un documento para que quede constancia y sirva de recordatorio, y tengan difusión pública todas nuestras estipulaciones y decisiones.

TODO LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE ENTRA EN VIGOR SIGUIENDO LO QUE ESTABLECE NUESTRA SAGRADAS ESCRITURAS Y LO QUE DECRETARON NUESTROS SABIOS DE BENDITA MEMORIA, TODO SE CONSIDERA FIRME Y VINCULANTE.

Y PARA QUE CONSTE COMO PRUEBA NOS PRESENTAMOS A FIRMAR,

HOY: _____

FIRMAS DE LAS PARTES DE ESTE ACUERDO: _____ / _____

Y A PARTIR DE LAS SOLICITUDES APROBADAS y FIRMADAS PREVIAMENTE.